

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-240-2024-OEC/GR PUNO-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PARQUETON SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD, ENFERMERÍA TÉCNICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL ISEPA, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO

Ruc/código :	10455030027	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	QUISPE TORRES WILIAN ORESTERES	Hora de envío :	23:56:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comite de seleccion soliciyo que se amplie el tiempo de entrega del bien a 60 dias calendario, esto se debe a la temporada de lluvias y la falta de stock del bien requerido.

asi mismo la entrega deberia realizarse en 02 armadas para evitar la aglomeracion de los bienes en el almacen de obra y asi mismo para el facil control de la parte usuaria, asi mismo este tiempo de ampliacion de plazo de entrega garantiza la entrega del bien requerido cumpliendo las EETT.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el articulo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el articulo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, de conformidad al Artículo 2 de la Ley, el área usuaria NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, ya que, el bien requerido es generalmente secado al horno sin estar condicionado a causas climatológicas u otros, de igual manera en relación al plazo de entrega, este se encuentra dentro de las partidas según cronograma de ejecución de obra, y estos están próximos a ejecutarse, además, según el estudio de mercado este cuenta con pruralidad de postores que tipifican un plazo acorde a las especificaciones técnicas, ahora bien, en cuanto a las armadas o entregables solicitados, el área usuaria indica que cuenta con capacidad de almacén, por ende, no se acoge a la observación para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO